

MINISTERIO DE SALUD  
Instituto Nacional Materno Perinatal  
Dra. Rosmary Salazar Pérez  
Directora Ejecutiva de Administración  
R.M.E. 7426  
C.M.P. 17326



## Resolución Directoral

Lima, 15 de Julio del 2009.

### VISTO:

El Expediente Nº 12652, que contiene el Memorando Nº 661-DEOG-INMP-09 y el Expediente Nº 12670, que contiene el Memorando Nº 665-DEOG-INMP-09 que adjunta el Informe Nº 003-DEOG-INMP-09 del Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Obstetricia y Ginecología del Instituto Nacional Materno Perinatal.



### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Nº 103-DG-INMP-09, se aprobó las "Guías de Práctica Clínica y de Procedimientos en Obstetricia y Perinatología", el cual tenía como finalidad servir como instrumento técnico asistencial para estandarizar criterios en el diagnóstico y manejo de las patologías más frecuentes que se presentan en la práctica obstétrica en el Instituto Nacional Materno Perinatal;



Que, mediante Resolución Directoral Nº 195-DG-INMP-09, se procedió a suspender el procedimiento hasta su revisión final relacionado al Capítulo de Atención del Parto Normal, numeral 5.6. manejo de labor en parto, los literales i,m,p, que figuran en las páginas 227 al 236 de las Guías de Práctica Clínica y de Procedimientos en Obstetricia y Perinatología, al presentarse controversias con las Guías Clínicas de Neonatología;



Que, según los Informes y sustentos alcanzados a este despacho, se desprende que las Guías de Práctica Clínica y de Procedimientos en Obstetricia y Perinatología, fueron elaboradas sin la participación de todos los profesionales que conforman el equipo interdisciplinario en la atención del parto y los eventos relacionados a él, tal como lo establece el numeral 2.2 de la Norma Técnica Nº 027-MINSA/DGSP-V.01: "Norma Técnica para la aprobación de Guías de Práctica Clínica" aprobada con Resolución Ministerial Nº 422-2005/MINSA;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 668-2004/MINSA, se aprueba las Guías Nacionales de Atención Integral de la Salud Sexual y Reproductiva, no considera las funciones obstétricas y neonatales intensivas realizadas por el único establecimiento nivel III-2, al haber sido designado en esta función posteriormente a la aprobación de la mencionada guía;



Que, con la Resolución Ministerial Nº 695-2006/MINSA, se aprueba la Guía Técnica: "Guías de práctica clínica para la atención de las emergencias obstétricas según nivel de capacidad resolutoria y sus 10 anexos", en el anexo 2: "Atención del parto", no se considera este procedimiento en el nivel de las Funciones Obstétricas y Neonatales Intensivas;

Que, el Instituto Nacional Materno Perinatal ha sido categorizado como Establecimiento de Salud III-2, constituyéndose en el de mayor complejidad médico quirúrgica en el tema de salud materno perinatal, con la misión de investigar, desarrollar enseñanza y asistencia técnica médica especializada y altamente especializada, en el ámbito nacional, asumiendo el liderazgo en la implementación de las Guías de procedimientos para la atención obstétrica y neonatal en el país;

MINISTERIO DE SALUD  
 Instituto Nacional Materno Perinatal  
 Julio Rossmoza Páez  
 Director Ejecutivo de Administración  
 C.M.R. 17326 R.N.E. 7420

Que, para tal efecto nuestra institución convocó el día 14 de julio del año en curso, a una reunión de Expertos Consultores Externos y Representantes de los Gremios y Colegios Profesionales de Obstetricia y Enfermería, con la finalidad de que emitan opinión técnica sobre las Guías de Práctica Clínica y de Procedimientos en Obstetricia y Perinatología, capítulo atención de parto normal, numeral 5.6, manejo de labor de parto, segundo periodo-expulsivo, siendo la recomendación que se revise y precise la actualización de las Guías de Procedimientos sobre la materia;

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General faculta a las entidades del sector público bajo el principio de oficialidad a revisar sus propios actos, como una actividad de control interno institucional, como es el presente caso que resuelve dejar sin efecto la aprobación de las Guías de Práctica Clínica y de Procedimientos en Obstetricia y Perinatología, por los fundamentos señalados en el tercer considerando de la presente resolución;



En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 699-2003-SA/DM y su modificatoria Resolución Ministerial N° 1002-2004/MINSA;

Con la opinión favorable del Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención en Obstetricia y Ginecología, el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Apoyo de Especialidades Médicas y Servicios Complementarios, Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y atención en Neonatología y con la visación de la Oficina Ejecutiva de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica,

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 103-DG-INMP-09, que aprobó las Guías de Práctica Clínica y de Procedimientos en Obstetricia y Perinatología y la Resolución Directoral N° 195 -DG-INMP-09, que suspende el procedimiento relacionado al Capítulo de Atención del Parto Normal, numeral 5.6. manejo de labor en parto, los literales i, m, p, que figuran en las páginas 227 al 236.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Restablecer la vigencia de las Guías Clínicas y de Procedimientos para la Atención Obstétrica en el Instituto Nacional Materno Perinatal, aprobada con Resolución Directoral N° 029-DG-INMP-06 del 30 de enero de 2006.

**ARTÍCULO TERCERO:** Conformar una Comisión Técnica Interdisciplinaria para la actualización de las Guías de Práctica Clínica y de Procedimientos en Obstetricia y Perinatología la cual estará conformada por médicos Gineco Obstetras, Médicos Pediatras Neonatólogos, Licenciadas en Obstetricia y Enfermería.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Oficina de Estadística e Informática publicará la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Nacional Materno Perinatal.

Regístrese y comuníquese

MINISTERIO DE SALUD  
 Instituto Nacional Materno Perinatal  
 Dr. Pedro Mascaro Sánchez  
 DIRECTOR GENERAL  
 C.M.R. 18617 R.N.E. 3301

PAMSUACH  
 C.C.

- |   |                               |
|---|-------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Archivo                | <input type="checkbox"/> OEPE |
| <input type="checkbox"/> Direcciones Ejecutivas | <input type="checkbox"/> DEN  |
| <input type="checkbox"/> Oficinas Ejecutivas    | <input type="checkbox"/> OCI  |
| <input type="checkbox"/> DEA                    | <input type="checkbox"/> OEI  |

OAI